



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN  
SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)  
Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

Roberto Patón Viñau, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén), **CERTIFICO**: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto O2209201004.PBOM (Plan Básico de Ordenación Municipal).”

Como podemos leer en la exposición de motivos de La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

*“La sentencia 61/1997, de 20 de marzo, del Tribunal Constitucional, que declaró nula la mayor parte de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo (y, consecuentemente, el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio), evidenció la necesidad urgente de elaborar una norma andaluza propia en materia de urbanismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA). Una norma que, como el resto de normativas autonómicas en la materia, hundía sus raíces en nuestro modelo tradicional de planeamiento y gestión, creado a mediados del siglo XIX, para resolver los problemas de la ciudad industrial.*

*Transcurridos más de 18 años desde su aprobación, y tras quince modificaciones que han ido ajustando la norma primitiva a los cambios sociales, tecnológicos, económicos y de desarrollo sostenible acaecidos desde entonces, existe un consenso general sobre la necesidad de elaborar una nueva normativa en materia de suelo, basada en un modelo urbanístico que permita resolver de forma adecuada los problemas de la ciudad del siglo XXI y que se adapte a la diversidad de los municipios que componen el territorio andaluz.*

*Fue el propio Gobierno andaluz el que, en la anterior legislatura, puso en marcha los trabajos para la elaboración de un nuevo texto, que se llegó a tramitar como*

*anteproyecto de ley. Esta nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía retoma el texto en tramitación, manteniendo aquellas cuestiones que obtuvieron un amplio consenso social, pero incorporando cambios sustanciales y, sobre todo, un enfoque diferente, positivo y realista, sobre cómo debe ser nuestro modelo urbanístico. En este sentido, no se trata de desregularizar el urbanismo, sino de flexibilizarlo, estableciendo unas reglas adaptadas a la realidad actual, claras, sencillas, fáciles de entender y de aplicar”.*

Los mismos argumentos resultan aplicables a nuestro ordenamiento urbanístico municipal, “Normas subsidiarias del planeamiento urbanístico municipal” que datan del año 1986 y que día a día muestran sus carencias para satisfacer las demandas de la ciudadanía, de las empresas y de la propia administración en nuestro tiempo.

La oportunidad que ofrece la nueva ley de redactar el Plan Básico de Ordenación Municipal (en adelante PBOM) para municipios que, como el nuestro, por su población o por sus condiciones específicas, no requieran de un desarrollo urbanístico complejo, permitirá flexibilizar y simplificar la planificación urbanística, facilitando a estos municipios ordenar la ciudad existente, proponer nuevos ámbitos de crecimiento y aplicar las determinaciones de la Ley con plena capacidad. El PBOM permitirá que el nivel de determinaciones del planeamiento se adapte a nuestro tamaño, grado de complejidad y capacidad de gestión.

La ley establece:

**“Artículo 75. Competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.**

**1. Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo.**

(...)

Sección 2.<sup>a</sup> Actos preparatorios

**Artículo 76. Consultas.**

Código Seguro de Verificación	IV7A4MKCEFG4TBJCS7YU45TEKY	Fecha	04/10/2022 09:20:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A4MKCEFG4TBJCS7YU45TEKY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A4MKCEFG4TBJCS7YU45TEKY</a>	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN  
SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)  
Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

1. La Administración competente para la tramitación, a iniciativa propia o de cualquier otra Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, realizará consulta pública previa, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. La consulta pública previa será preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general y en el Plan de Ordenación Urbana, y facultativa para el resto de los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos complementarios.

En dicho acuerdo se identificará, al menos, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación.

2. La Administración competente para la tramitación podrá solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento. Esta información deberá facilitarse a la Administración peticionaria en el plazo máximo de un mes, pudiendo ampliarse, justificadamente, por otro mes adicional a la vista de la complejidad de la información solicitada. La falta de respuesta a tal solicitud facultará a la Administración peticionaria para continuar con la elaboración del documento de Avance, de acuerdo con la información de que disponga.

3. La Administración competente para la tramitación podrá solicitar la colaboración de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y desarrollo de la política general en materia de urbanismo que tiene atribuidas. Reglamentariamente se instrumentará la forma de colaboración.

**Artículo 77. Avance.**

1. La Administración competente para la tramitación podrá aprobar el documento de Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

2. Será preceptiva la aprobación del Avance en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.

3. El Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

Por ello se somete hoy a la consideración del Pleno del Ayuntamiento un primer borrador del Documento Inicial Estratégico y del documento de Avance del futuro Plan Básico de Ordenación Municipal de Navas de San Juan, redactado por el Ingeniero Juan Vicente Cameros, en los términos de los documentos repartidos como documentación de la sesión y que permanecerán expuestos en la página web municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede y el dictamen favorable emitido por la Comisión Conjunta y Única en su sesión de 20 de septiembre de 2022, con el voto favorable unánime de los miembros presentes (8/11) y por tanto mayoría absoluta legal, ACORDÓ:

**Primero.** Someter los documentos elaborados a consulta pública previa, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, por plazo de noventa días, mediante publicación de anuncio en el BOP de Jaén y en un Diario de amplia difusión en la localidad y publicación íntegra en la página web municipal, sección Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento: <https://www.navasdesanjuan.es/el-ayuntamiento/urbanismo/registro-municipal-de-instrumentos-de-planeamiento-navas-de-san-juan-jaen/> y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://pst.navasdesanjuan.es/opencms/opencms/sede>.

Código Seguro de Verificación	IV7A4MKCEFG4TBJCS7YU45TEKY	Fecha	04/10/2022 09:20:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7A4MKCEFG4TBJCS7YU45TEKY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7A4MKCEFG4TBJCS7YU45TEKY</a>	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN  
SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 1 – 23240 Navas de San Juan (Jaén)  
Teléfonos 953689100/101 Fax 953688132-Correo e. navas@dipujaen.es – C.I.F. P2306300A

**Segundo.** Aprobar el Avance, en el que se identifica, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación, con la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente, evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.

**Tercero.** Iniciar la correspondiente tramitación ambiental”.

Y para su constancia, a resultas de los términos de aprobación de acta de la correspondiente sesión, expido el presente de orden y con el Visto Bueno del Alcalde en Linares, mi residencia (teletrabajo) a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde

Código Seguro de Verificación	IV7A4MKCEFG4TBJCS7YU45TEKY	Fecha	04/10/2022 09:20:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOAQUIN REQUENA REQUENA		
Firmante	ROBERTO PATON VIÑAU		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7A4MKCEFG4TBJCS7YU45TEKY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7A4MKCEFG4TBJCS7YU45TEKY</a>	Página	3/3

